Isnos Huila, 16 de octubre de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONVOCATORIA A MIPYMES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. MI-SP-CMA-CS-004-2026

OBJETO: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ISNOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN, Y PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE BIENES INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ORIENTADOS A SU SANEAMIENTO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Atendiendo las observaciones y solicitudes de limitar a MiPymes presentadas **DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. MI-SP-CMA-CS-004-2026** y de acuerdo con el orden de presentación de las mismas, la Administración Municipal, procede a su contestación conforme a los siguientes razonamientos:

Tipo de proponente	Asunto	Nombre	Fecha y hora de presentación de solicitud	Medio de presentación
Persona jurídica	Observaciones al proyecto pliego de condiciones y estudios previos	CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIANA SAS	13/10/2026 8:39:13 PM	Observaciones al pliego de condiciones
Persona jurídica	Observaciones al proyecto pliego de condiciones y estudios previos_2	CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIANA SAS	14/10/2026 3:17:29 PM(	Observaciones al pliego de condiciones
Persona jurídica	Solicitud de limitacion a mipymes	DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS	9/10/2026 9:39:33 AM	Sección de mensajes SECOP II
Persona jurídica	Manifestación de interes	CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL	12/10/2026 4:41:51 PM	Sección de mensajes SECOP II

		COLOMBIANA SAS		
Persona jurídica	Manifestacion Limitar a MiPymes	T.A.A.C.H. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S	13/10/2026 1:27:52 PM	Sección de mensajes SECOP II
Persona jurídica	Solicitud Limitar a MiPymes	CADISTOP INGENIERIA	13/10/2026 2:19:13 PM	Sección de mensajes SECOP II

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS

1.1 OBSERVACION PRESENTADA POR CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIANA SAS

CEINGECOL SAS, en calidad de interesado en el proceso de contratación de la consultoría para la caracterización integral de predios rurales destinados a conservación y el diagnóstico de inmuebles fiscales urbanos, presenta las siguientes observaciones. Solicitamos armonizar los estudios previos, el pliego definitivo, sus anexos y el cuestionario electrónico, para que los interesados puedan preparar ofertas bajo reglas claras y uniformes.

1 Modalidad de selección y criterio de evaluación

Referencia: Estudios previos, páginas 14 a 18 y 25 a 27; proyecto de pliego, páginas 24 a 27.

Los estudios justifican el concurso de méritos, pero en la página 18 incorporan reglas de mínima cuantía y selección por menor precio. Estas referencias contradicen el esquema posterior de evaluación por calidad y el previsto en el proyecto de pliego.

Solicitud: Corregir las referencias a mínima cuantía y menor precio, y confirmar que el orden de elegibilidad se determinará mediante los factores de calidad establecidos para el concurso de méritos.

2 Exigencia y verificación del Registro Único de Proponentes

Referencia: Estudios previos, páginas 18 y 35; proyecto de pliego, páginas 4 a 5 y 16.

La página 18 de los estudios indica que no se exige RUP por tratarse de mínima cuantía, mientras el proyecto de pliego requiere inscripción y verificación con base en dicho registro. Los propios estudios también lo solicitan para acreditar la condición de Mipyme.

Solicitud: Unificar las reglas aplicables al RUP y precisar su exigencia, vigencia, firmeza y utilización para verificar experiencia y capacidades del proponente.

3 Experiencia mínima y contratos adicionales del proponente

Referencia: Estudios previos, páginas 24 y 27; proyecto de pliego, páginas 22 y 26.

La experiencia general se define mediante antigüedad de constitución de dos años y objeto social, pero el factor de puntaje contempla contratos adicionales a una experiencia mínima contractual que no queda definida. La antigüedad de la sociedad no equivale a contratos ejecutados.

Solicitud: Precisar si existe experiencia contractual habilitante y, de ser así, su número, alcance y forma de acreditación. Definir cómo se cuentan los contratos adicionales y evitar confundir la experiencia de la empresa con la del personal propuesto.

4 Soportes de experiencia y liquidación de contratos
Referencia: Estudios previos, páginas 27 a 28; proyecto de pliego, página 26.

Se admiten contratos terminados acreditados mediante certificación, acta de recibo final y/o acta de liquidación; posteriormente se exige que las certificaciones correspondan a contratos ejecutados y liquidados.

Solicitud: Unificar los soportes admisibles y confirmar que se aceptarán contratos terminados y recibidos satisfactoriamente sin acta de liquidación cuando esta no resulte exigible.

5 Plazo de ejecución contractual
Referencia: Estudios previos, páginas 1 y 51; proyecto de pliego, minuta, páginas 53 y 58.

Los estudios establecen dos meses desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. La minuta deja el plazo sin diligenciar. Un inicio posterior al 30 de octubre impediría disponer de dos meses completos antes de esa fecha límite.

Solicitud: Incorporar expresamente el plazo en el pliego y la minuta, armonizarlo con el cronograma y aclarar el tratamiento de un inicio que reduzca el tiempo efectivo de ejecución.

6 Reglas y mecanismo final de desempate
Referencia: Estudios previos, páginas 35 a 44; proyecto de pliego, páginas 34 a 36.

Los estudios aplican sucesivamente los criterios legales y desarrollan un mecanismo final basado en la TRM. El proyecto introduce previamente el mayor puntaje por factores individuales, cita el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y menciona un método aleatorio sin desarrollarlo. El artículo citado fue derogado por el Decreto 1860 de 2021.

Solicitud: Actualizar las referencias y unificar el orden, los medios de acreditación y el procedimiento final de desempate conforme a las normas vigentes.

7 Puntajes para empresas de mujeres y Mipyme
Referencia: Estudios previos, páginas 26 y 34 a 35; proyecto de pliego, página 33.

El esquema suma 500 puntos y asigna 2,5 puntos a empresas de mujeres y 2,5 a Mipyme. Cada incentivo equivale al 0,5 % del total, mientras los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, contemplan un máximo del 0,25 % para cada incentivo.

Solicitud: Revisar y ajustar los puntajes y el total de la evaluación. Sobre una escala de 500 puntos, el 0,25 % equivale a 1,25 puntos por incentivo. Aclarar también el tratamiento previsto si la convocatoria se limita a Mipyme.

9 Tasas estampillas y descuentos
Referencia: Proyecto de pliego, páginas 9 a 10.

La tabla relaciona 4 % por adulto mayor, 1 % por procultura, 2,5 % por deporte y recreación y 2 % por justicia familiar. La suma es 9,5 %, pero el total publicado es 9 %.

Solicitud: Corregir la inconsistencia e identificar el fundamento normativo, la base gravable y la aplicación de cada concepto, de modo que los oferentes puedan calcular correctamente sus costos.

10 Base y vigencia de la garantía de seriedad
Referencia: Estudios previos, páginas 23 y 53; proyecto de pliego, páginas 21 y 39.

Un apartado establece el 10 % del presupuesto oficial y otro el 10 % del valor de la oferta. También deben armonizarse el inicio de la cobertura y la vigencia mínima de tres meses.

Solicitud: Unificar la base del valor asegurado y las fechas de cobertura en todos los documentos para evitar interpretaciones distintas al expedir o verificar la póliza.

11 Personas habilitadas para participar
Referencia: Estudios previos, página 19; proyecto de pliego, páginas 4 a 5 y 17 a 18.

Los estudios permiten personas naturales y jurídicas, individualmente o asociadas. El apartado inicial del proyecto menciona únicamente personas jurídicas, aunque posteriormente regula personas naturales y formas plurales.

Solicitud: Definir de manera uniforme las modalidades de participación admitidas y los requisitos aplicables a cada una.

12 Admisión del título de Ingeniería Ambiental
Referencia: Estudios previos, páginas 5 a 6, 13 y 24; proyecto de pliego, páginas 11 a 12 y 22.

Solicitamos modificar el perfil del profesional ambiental para admitir expresamente a quienes acrediten título de Ingeniería Ambiental, además del título de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, siempre que cumplan los demás requisitos de formación, experiencia y habilitación profesional exigidos.

El objeto y las obligaciones publicadas comprenden la caracterización y el diagnóstico ambiental de tres predios rurales destinados a conservación, la identificación de condiciones y posibles afectaciones, y la elaboración de productos técnicos. El componente urbano corresponde a levantamientos topográficos y diagnóstico físico, jurídico y predial. No se identifican productos específicos de diseño, dimensionamiento o evaluación de acueductos, alcantarillados, potabilización o tratamiento de aguas residuales que sustenten reservar el perfil exclusivamente a la denominación conjunta de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

Debe distinguirse, además, el saneamiento de los inmuebles urbanos del saneamiento sanitario: los estudios previos describen el primero como análisis de antecedentes escriturarios, linderos, situación documental y actualización predial y catastral. La utilización de la palabra saneamiento en el objeto no justifica, por sí sola, exigir formación sanitaria.

Fundamento jurídico
El artículo 24, numeral 5, literales a) y b), de la Ley 80 de 1993 exige requisitos objetivos necesarios y reglas justas, claras y completas. Por ello, una delimitación del título profesional que excluya Ingeniería Ambiental debe responder a una necesidad técnica identificable del contrato y no únicamente a la denominación de un programa académico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección objetiva; su numeral 1 exige proporcionalidad de las condiciones habilitantes respecto de la naturaleza y el valor del contrato. Su numeral 4 permite valorar experiencia del equipo de consultoría en el campo correspondiente. Estas reglas sustentan vincular las exigencias a las actividades contratadas y a la idoneidad demostrable.

No se afirma que ambos títulos sean automáticamente equivalentes para cualquier actividad de ingeniería. Se cuestiona que, para las obligaciones concretas de esta consultoría, los documentos publicados no explican qué competencia sanitaria adicional resulta indispensable ni por qué un ingeniero ambiental con la

experiencia requerida sería insuficiente. La entidad puede definir el perfil, pero debe sustentar objetivamente una exclusión de esa naturaleza.

Solicitud de modificación
Solicitamos ajustar el numeral 3.4.2 del proyecto de pliego y el numeral 8.2.2 de los estudios previos, así como los formatos y criterios de puntuación relacionados, para admitir ambos títulos en igualdad de condiciones. Se propone el siguiente texto para el requisito de pregrado:

"Un (1) profesional con título en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia cuando corresponda, que acredite los demás requisitos de posgrado y experiencia establecidos para el cargo".

Si la entidad mantiene la exclusión de Ingeniería Ambiental, solicitamos identificar las actividades y productos sanitarios que la justificarían, señalar su soporte técnico y normativo y explicar por qué la formación y experiencia exigidas a un ingeniero ambiental no permiten atenderlos. Adicionalmente, solicitamos precisar los posgrados afines admitidos, de acuerdo con el alcance ambiental de la consultoría.

13 Especificaciones técnicas y aceptación de productos
Referencia: Estudios previos, páginas 5 a 6 y 13; proyecto de pliego, páginas 11 a 12.

Los estudios precisan GNSS RTK de doble frecuencia, precisión submétrica, MAGNA-SIRGAS Origen Nacional y estación total para los predios urbanos. El proyecto no reproduce íntegramente estos detalles.

Solicitud: Incorporar un anexo técnico uniforme con métodos o equipos admitidos, precisiones, alcance de las imágenes aéreas, formatos, productos y criterios de aceptación. Confirmar que se entregan insumos para posteriores actuaciones de saneamiento, sin exigir como resultado la modificación efectiva de registros catastrales o registrales.

14 Capacidad financiera y organizacional
Referencia: Proyecto de pliego, páginas 16 y 33; estudios previos, página 35.

Los documentos aluden a capacidad financiera y organizacional, pero no se identifican umbrales concretos de verificación.

Solicitud: Confirmar si estas capacidades serán evaluadas y precisar los indicadores, umbrales, reglas para proponentes plurales y soportes aplicables, manteniendo coherencia con el cuestionario electrónico.

15 Término y condiciones del pago
Referencia: Estudios previos, páginas 1 a 2 y 51; proyecto de pliego, página 57.

Ambos documentos prevén un único pago al finalizar, sin anticipo, condicionado al PAC y sin precisar un término cierto para desembolsar una vez aceptados los productos y radicada la factura completa.

Solicitud: Establecer el término de pago, su hecho inicial y los documentos exigidos. Establecer si hay la oportunidad de conceder un pago a título de anticipo el cual se amortizará en el único pago establecido al final. Aclarar si el acta de terminación es suficiente o si se condicionará el desembolso a la liquidación, y revisar el alcance de la estipulación sobre ausencia de intereses moratorios.

Petición final
Solicitamos respuesta expresa a cada observación y la incorporación de los ajustes pertinentes en los estudios previos, el pliego definitivo, sus anexos, la minuta y el cuestionario electrónico. Los documentos

deben permitir identificar con claridad los requisitos habilitantes, los factores de puntaje y las condiciones técnicas y económicas del contrato.

Atentamente,

CEINGECOL SAS
Consultoría e Ingeniería Integral Colombiana SAS
Nit: 901423125-6

RESPUESTA:

El municipio procede a dar respuesta a cada uno de los interrogantes de acuerdo a lo siguiente:

Con respecto a "1 Modalidad de selección y criterio de evaluación" Se aclara que las reglas aplicables son las dispuestas en el pliego de condiciones definitivos.

Con respecto a "2 Exigencia y verificación del Registro Único de Proponentes" se realizaron las correspondientes correcciones en el pliego de condiciones definitivos haciendo claridad que el RUP no es exigible en el presente proceso de contratación.

Con respecto a “3 Experiencia mínima y contratos adicionales del proponente” Se aclara que como factor técnico habilitante no se solicita experiencia especifica por si sola, sino que se solicitan dos contratos a cada uno de los perfiles requeridos en el punto 3.4.2. PERSONAL REQUERIDO, sin embargo, para acceder a puntaje si se pide acreditar un mínimo de contratos y con unos rangos bien definidos. Se aclara igualmente que si se solicita experiencia general en los términos definidos en el punto 3.4.1. del pliego de condiciones.

Con respecto a “4 Soportes de experiencia y liquidación de contratos” Se aclara que el acta de liquidación es opcional a la presentación de la certificación de cumplimiento o acta de recibo final.

Con respecto a “5 Plazo de ejecución contractual” Se realizaron los correspondientes cambios en el pliego de condiciones definitivos.

Con respecto a “6 Reglas y mecanismo final de desempate” Se realizaron las correspondientes correcciones en el pliego de condiciones definitivos.

Con respecto a “7 Puntajes para empresas de mujeres y Mipyme” La entidad no encuentra motivación suficiente para realizar los cambios propuestos, por lo que permanecerán iguales.

Se deja constancia de que no hay punto 8.

Con respecto a “9 Tasas estampillas y descuentos” Se realizaron los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivos.

Con respecto a “10 Base y vigencia de la garantía de seriedad” Se realizaron los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivos.

Con respecto a “11 Personas habilitadas para participar” Con el presente punto la entidad considera que el requisito es lo suficientemente claro por lo que se dejará igual en el pliego de condiciones definitivo.

Con respecto a “12 Admisión del título de Ingeniería Ambiental” La entidad acepta la observación, el cambio propuesto se realizará en el pliego de condiciones definitivo.

Con respecto a “13 Especificaciones técnicas y aceptación de productos” La presente observación es rechazada, la entidad considera que las condiciones son lo suficientemente claras.

Con respecto a “14 Capacidad financiera y organizacional” Se le aclara al observante que en el presente proceso no serán objeto de evaluación o habilitación, requisitos de orden financiero u organizacional.

Con respecto a “15 Término y condiciones del pago” La Entidad no acoge la solicitud de establecer un pago a título de anticipo, por cuanto se mantiene la forma de pago prevista en los documentos del proceso, consistente en un único desembolso una vez ejecutado el objeto contractual y

verificado el cumplimiento de las obligaciones y la entrega a satisfacción de los productos. Se precisa que el pago estará sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro y los demás soportes exigidos contractualmente, así como a la disponibilidad del PAC. Así mismo, la liquidación del contrato será requisito previo para el pago, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, se mantienen las estipulaciones previstas respecto de la forma y condiciones de pago.

1.2 OBSERVACION PRESENTADA POR CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIANA SAS

El observante manifiesta lo siguiente:



Texto de mensaje

Ceingecol se permite realizar las siguientes observaciones:

1. En el proyecto pliego de condiciones en el numeral 3.3.12 PAZ Y SALVO MUNICIPAL, solicitamos retirar la exigencia de presentar el paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de Isnos para los proponentes y representantes legales que no tengan obligaciones tributarias o de otra naturaleza con el municipio. Solicitamos que esta excepción se aplique igualmente a los integrantes de consorcios o uniones temporales que se encuentren en dicha situación.

2. Dentro del proyecto pliego de condiciones y estudios previos se describe la ubicación de los 3 predios rurales, veredas Paloquemado, Hornitos y el Marmol, sin embargo se solicita un KML o georreferenciación aproxiamda de los predios, lo anterior teniendo en cuenta los gastos referentes a viaticos, transportes o desplazamiento y hospedajes del personal de la consultoría.

RESPUESTA:

Con respecto a la exigencia del paz y salvo municipal la entidad accede a lo solicitado por el interesado, por lo que dicha exigencia será eliminada en el pliego de condiciones definitivo.

Con respecto a la ubicación o distancia aproximada desde el casco urbano del municipio de Isnos de los 3 predios rurales, veredas Paloquemado, Hornitos y el Marmol, se aclara que dichas distancias son respectivamente las siguientes:

Al Predio 1 una distancia de 24 km
Al Predio 2 una distancia de 17 km vehículo y 2 km a pie por camino
Al predio 3 una distancia de 19 km

Se anexa archivo .KML con la ubicación precisa de los predios.

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que se presentaron cuatro (04) solicitudes para limitar el presente proceso de contratación a MiPymes, a continuación, se verifica si estas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CUMPLE**

	El valor del proceso de contratación es inferior a (US$125.000)
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	**CUMPLE** Se presentaron 04 solicitudes de limitación a mipymes, las requeridas eran mínimo 2.

Se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS	Solicitud de Limitación.	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación y el objeto del contrato. Solicitud a MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN ISNOS HUILA.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** 9/10/2026 9:39:33 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, presenta fecha de matrícula 02 de marzo de 2023
	Tamaño de la empresa	MICROEMPRESA
	Objeto Social	**CUMPLE**
REGISTRO SECOP  Detalles del mensaje Volver Contestar Contestar a todos Referencia interna: MI-SP-CMA-CS-004-2026 Descripción del proceso: CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DE De: DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS Usuario: CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ Fecha: 7 días de tiempo transcurrido Referencia del mensaje: CO1.MSG.10065192 Tipo de mensaje: General Asunto: Solicitud de limitacion a mipymes Anexos Documento Nombre del documento Solicitud de limitacion a mipymes.pdf Solicitud de limitacion a mipymes.pdf Detalle Agregar documento a la oferta Exportar todos exto de mensaje		
	Solicitud de Limitación.	**CUMPLE**

CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIANA SAS		El oferente envía un mensaje en la plataforma SECOP manifestando lo siguiente "CEINGECOL SAS manifiesta interés en la convocatoria MI-SP-CMA-CS-004-2026 de a Alcaldía de Isnos y solicita limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes"
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** 12/10/2026 4:41:51 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**NO CUMPLE** El oferente no aporta información
	Tamaño de la empresa	El oferente no aporta información
	Objeto Social	El oferente no aporta información
REGISTRO SECOP  Búsqueda Procesos Subasta electrónica Contratos Proveedores Menú Ir a Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje** Volver Detalles de mensaje **Referencia interna:** MI-SP-CMA-CS-004-2026 **Descripción del proceso** CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DE **De:** CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIANA SAS **Usuario:** JAIME FERNANDO ACOSTA GOZALEZ **Fecha:** 3 días de tiempo transcurrido *(12/10/2026 4:41:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Referencia del mensaje** CO1.MSG.10070235 **Tipo de mensaje:** General **Asunto:** Manifestación de interes Texto de mensaje CEINGECOL SAS manifiesta interés en la convocatoria MI-SP-CMA-CS-004-2026 de a Alcaldía de Isnos y solicita limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.		
T.A.A.C.H. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S	Solicitud de Limitación.	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación y el objeto del contrato. Solicitud a MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN ISNOS HUILA.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** 13/10/2026 1:27:52 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL,

		presenta fecha de matrícula 11 de octubre de 2023.
	Tamaño de la empresa	MICROEMPRESA
	Objeto Social	**CUMPLE**
REGISTRO SECOP		
		
CADISTOP INGENIERIA	Solicitud de Limitación.	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación y el objeto del contrato. Solicitud a MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN ISNOS HUILA.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** 13/10/2026 2:19:13 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, presenta fecha de matrícula 09 de febrero de 2021
	Tamaño de la empresa	MICROEMPRESA
	Objeto Social	**CUMPLE**
REGISTRO SECOP		



Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que se presentaron cuatro (04) solicitudes de limitación a MiPymes de las cuales una (01) no cumple con los requisitos mínimos y tres (03) cumplen con los requisitos establecidos en la norma aplicable. Las tres (03) solicitudes que cumplen corresponden a MiPymes territoriales domiciliadas en el Municipio de Isnos Huila, las cuales cumplen con lo establecido en el **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. MI-SP-CMA-CS-004-2026** de igual forma cumplen, estas últimas, con los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

(…)

> Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(…).

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021; el Municipio de Isnos se permite avisar que el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. **MI-SP-CMA-CS-004-2026**, es objeto de **limitación a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Isnos Huila**.

La decisión de limitar el proceso de selección a las MiPymes domiciliadas en el Municipio de Isnos obedece al ejercicio de la facultad discrecional que la normativa otorga a la Entidad Estatal para definir el alcance territorial de la limitación, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones mínimas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. En el presente caso, la Entidad recibió oportunamente solicitudes de MiPymes con domicilio en el Municipio de Isnos que satisfacen los requisitos legales exigidos, razón por la cual, en ejercicio de su autonomía administrativa y de su potestad para promover el fortalecimiento del tejido empresarial local y la participación de los actores económicos del municipio, determinó establecer la limitación del proceso a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Isnos, sin que la existencia de solicitudes provenientes de MiPymes domiciliadas en el ámbito

departamental y nacional genere para la Entidad la obligación de extender el alcance territorial de dicha limitación.

1. CONCLUSIONES

El presente PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. MI-SP-CMA-CS-004-2026, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad.

En tal sentido, la entidad se permite comunicar a los interesados en el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. **MI-SP-CMA-CS-004-2026**, se limitará a Mipymes con **DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, en ese sentido, las demás condiciones de participación se mantienen a las del proyecto pliego de condiciones.

Sin otro en particular;

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde

Proyectó: Erik Xavier Parra Sandoval – Apoyo Profesional Contratación

Revisó: Jonatan Rodríguez Ortega - Secretario de Planeación e Infraestructura.

Revisó en su texto legal: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación